



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: DIEGO ALVARADO VERGEL
DEMANDADO: El menor D.S.A.T
REPRESENTANTE: YURANI BANESA TRILLOS ISASA.
RADICACIÓN: N° 20-001-31-10-001-**2021-00316**-00

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Examinados los documentos allegados por la parte demandante tendientes a acreditar la notificación personal del auto admisorio y de la demandada con sus anexos, encuentra el despacho que no se ajusta a la normatividad vigente.

Se aportaron las pruebas de la realización de la citación para notificación personal efectuada en la dirección física calle 23A No. 30 - 189, Barrio Camilo Torres, del Municipio de Agustín Codazzi, y notificación por aviso efectuada en la dirección calle 42-N° 7F1 – 05, barrio La Iguaralla de la ciudad de Riohacha, tendientes a notificar al menor D.S.A.T., representado legalmente por la señora YURANI BANESA TRILLOS ISASA, y efectuadas por la parte demandante, quien escoge como mecanismo de notificación la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Aunque las actuaciones enunciadas se surtieron, la notificación por aviso presentó falencias, toda vez que no se aportaron y/o relacionaron los documentos adjuntos con dicha notificación, conforme a lo dispuesto en art. 292 del C.G.P.; aunado a esto, por error involuntario del despacho, se autorizó la realización de la notificación por aviso en una dirección física distinta a aquella donde se había efectuado la remisión de la citación para notificación personal.

En este orden de ideas se le solicita a la parte demandante rehacer nuevamente la notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., dirigiendo las mismas a la dirección física calle 42-N° 7F1 – 05, barrio La Iguaralla de la ciudad de Riohacha; o si así lo prefiere a la dirección de correo electrónico ytrillos16@gmail.com tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 para mayor celeridad de la actuación.

Así las cosas, para no reñir con el principio de publicidad y no incurrir en transgresión al derecho fundamental de defensa como expresión del debido proceso que le asiste al menor El menor D.S.A.T., representado legalmente por la señora YURANI BANESA TRILLOS ISASA, esta Agencia Judicial considera conveniente requerir a la parte demandante para que efectúe nuevamente la remisión de la citación para notificación personal y por aviso en debida forma, ya sea mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de los demandados; o de manera física de la forma que establecen los artículos 291 a 293 del C.G.P., adjuntando en ambos casos los documentos adjuntos a dichas actuaciones y las constancias de recibido.

Por otro lado, se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>) podrá descargar los formatos de notificación personal (Ley 2213 del 13 de junio de 2022, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5685171e67e5f3539c85aed92b1fbdf1ca2eb4e0b890d0003d66823427efc37**

Documento generado en 18/10/2022 05:45:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**